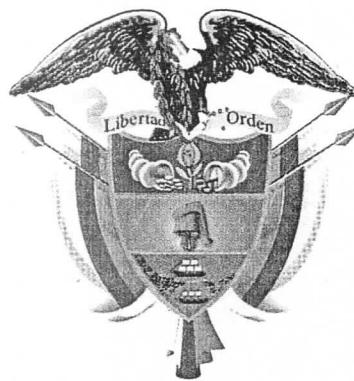


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



# NOTARIA 41

del Círculo de Bogotá D.C.

NIT. 79 116 178-9



COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6903  
FECHA: 29/Mayo/2009

ACTO O CONTRATO:  
DACION EN PAGO DE NUDA PROPIEDAD  
OTORGANTES:  
MARCOY DE ARIAS FELISA ANGELINA  
AULI MARCOY PROSPERO MAURICIO y otros

2.270.60

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE  
NOTARIO EN PROPIEDAD



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (9 0 3)

**NOVECIENTOS TRES.**

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y UNA (41) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

**FORMATO DE REGISTRO**

1. MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS: 074-48971; 074-48966; 074-48964.
2. CEDULAS O CODIGOS CATASTRALES: 00-01-0004-0441-000; 00-01-0004-0436-000; 00-01-0004-0434-000.
3. UBICACION(ES) DEL(OS) PREDIO(S): **A)** MUNICIPIO: TIBASOSA-BOYACÁ.  
**B)** PREDIOS: RURALES.  
**C)** DIRECCIONES O NOMBRES, Y VEREDAS DE LOS INMUEBLES:  
\*UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA FRAGUA", UBICADO EN LA VEREDA DE AYALAS, MUNICIPIO DE TIBASOSA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.  
\*UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "EL CARDONAL", UBICADO EN LA VEREDA DE AYALAS, MUNICIPIO DE TIBASOSA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.  
\*UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA CASA", UBICADO EN LA VEREDA DE AYALAS, MUNICIPIO DE TIBASOSA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
4. DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA: **A)** NUMERO Y FECHA (Ver primeros renglones de la primera página de esta escritura pública).  
**B)** ESCRITURA PUBLICA AUTORIZADA POR LA NOTARIA 41 DE BOGOTA.
5. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: **A)** DACION EN PAGO DE NUDA PROPIEDAD SIN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. **B)** RESERVA DEL DERECHO DE USUFRUCTO.  
**B)** CODIGO(S) DE REGISTRO(S) 129-333.  
**C)** VALOR DEL ACTO: \$ 448.736.000.

NOTARIA 41 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

D) AVALUOS: \$448.736.000. -----

E) RETEFUENTE: SIN DESCUENTO. -----

6. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE(OS) ACTO(S): -----

A. LA TRADENTE O DEUDORA: **FELISA ANGELINA MARQFOY DE ARIAS**: C.C.No. 20.003.914 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO. -----

B. LOS ADQUIRIENTES O ACREDITORES: **ALVARO ENRIQUE GARCIA MARQFOY**: C.C.No. 2.864.719 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO; **CLARA INES AULI DE GOMEZ**: C.C.No. 41.438.284 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO; **ESPERANZA AULI MARQFOY DE ARENAS**: C.C.No. 41.417.990 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO; **PROSPERO MAURICIO AULI MARGFOY**: C.C.No. 19.183.326 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO; **LINA MARIA AULI VILLEGRAS**: C.C.No. 31.996.085 DE CALI, (quien en el presente acto obra en nombre propio y en calidad de apoderada en nombre y representación de **ALBERTO JOSE AULI VILLEGRAS**: C.C.No. 94.450.506 DE CALI, y de **CLAUDIA PATRICIA AULI VILLEGRAS**: C.C.No. 31.968.071 DE CALI). -----

HASTA AQUÍ EL FORMATO DE REGISTRO.

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en PROPIEDAD es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETZ** -----

Comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: la señora **FELISA ANGELINA MARQFOY DE ARIAS**, mujer mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 20.003.914 de Bogotá, de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada, en su condición de **ENAJENANTE** y **ALVARO ENRIQUE GARCIA MARQFOY**, varón mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 2.864.719 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; **CLARA INES AULI DE GOMEZ**, mujer mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 41.438.284 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, **ESPERANZA AULI MARQFOY DE**





ARENAS, mujer mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 41.417.990 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; **PROSPERO MAURICIO AULI MARGFOY**, varón mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 19.183.326 de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; **ALBERTO JOSE AULI VILLEGAS**, varón mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 94.450.506 de Cali, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, representado conforme poder que se anexa y hace parte integral de la presente Escritura por **LINA MARIA AULI VILLEGAS**, mujer mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.996.085 de Cali; **CLAUDIA PATRICIA AULI VILLEGAS**, mujer mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 31.968.071 de Cali, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, representada conforme poder que se anexa y hace parte integral de la presente Escritura por **LINA MARIA AULI VILLEGAS**, mujer mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 31.996.085 de Cali y **LINA MARIA AULI VILLEGAS**, mujer mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 31.996.085 de Cali, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; en su calidad de **ADQUIENTES**, quienes manifestaron:

**PRIMERO:** Que por medio de la presente Escritura Pública, la señora **FELISA ANGELINA MARQFOY DE ARIAS**, de condiciones civiles ya citadas, transfiere en común y proindiviso a título de **DACION EN PAGO LA NUDA PROPIEDAD** que tiene y ejerce en un cien por ciento (100%) sobre los inmuebles que se describirán a favor de los siguientes señores: **ALVARO ENRIQUE GARCIA MARQFOY, CLARA INÉS AULI DE GÓMEZ, ESPERANZA AULI MARQFOY DE ARENAS**.

PROSPERO MAURICIO AULI MARGFOY, ALBERTO JOSE AULI VILLEGRAS, CLAUDIA PATRICIA AULI VILLEGRAS y LINA MARIA AULI VILLEGRAS. -----

**SEGUNDO:** Los bienes que por esta Escritura Pública la enajenante transfiere en común y proindiviso por dación en pago, son los siguientes: -----

**1-. Lote de terreno LA FRAGUA**, ubicado en la Vereda de Ayalas, municipio de Tibasosa, Departamento de Boyacá, predio rural con un área de diecisiete hectáreas (17), y tres mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados (3598 m<sup>2</sup>), con un avalúo de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M-CTE (\$347.263.000), identificado por los siguientes

**LINDEROS:** **POR EL NORTE**, con el predio de Marco Pacheco, callejuela al medio, vuelve con predio denominado El Baño, adjudicado a Carmen Eulogia Marqfoy de Auli; **POR EL ORIENTE**, con predio de Alfonso Suarez; **POR EL SUR**, con predio de Pedro Pérez callejuela a Tibasosa de por medio, vuelve con predio de las mismas comparecientes; **POR EL OCCIDENTE**, con predio denominado El Jazmín adjudicado a Maria Filomena Marqfoy de García a dar al primer lindero y encierra. Predio con cédula catastral cero cero- cero uno- cero cero cero cuatro- cero cuatro cuatro uno- cero cero cero (**00-01-0004-0441-000**) y matrícula inmobiliaria número cero setenta y cuatro- cuatro ocho nueve siete uno (**074-48971**). El valor de la dación de este inmueble es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$347.263.000).-----

**2-. Lote de terreno EL CARDONAL**, ubicado en la Vereda de Ayalas, municipio de Tibasosa, Departamento de Boyacá, predio rural con un área de cuatro (4) hectáreas y mil setecientos doce metros cuadrados (1.712 m<sup>2</sup>), Alinderado en particular así: **POR EL NORTE:** con el predio de herederos de Cipriano Supelano; **POR EL ORIENTE:** con predios adjudicados a Felisa Angelina Marqfoy de Arias y Maria Filomena Marqfoy García, carretera que conduce a Duitama al medio; **POR EL SUR**, con predio denominado Las Barrancas adjudicado en esta partición a María Filomena Marqfoy de García; y **POR EL OCCIDENTE**,



con predio denominado Las Barrancas adjudicado a Maria Filomena Marqfoy de García a dar al primer lindero y encierra. Predio con cédula catastral cero cero- cero uno- cero cero cero cuatro- cero cuatro tres seis- cero cero cero (**00-01-0004-0436-000**) y matricula inmobiliaria número cero setenta y cuatro- cuatro ocho nueve seis seis (**074-48966**). El valor de la dación de este inmueble es la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M-CTE (\$13.907.000).-----

**3-. Lote de terreno LA CASA**, ubicado en la Vereda de Ayalas, municipio de Tibasosa, Departamento de Boyacá, predio rural con un área de tres (3) hectáreas, y dos mil trescientos seis metros cuadrados (2.306M<sup>2</sup>), alinderado en particular así: **POR EL NORTE**, con predio denominado El Potrero de la Casa, adjudicado a Maria Filomena Marqfoy de García; **POR EL ORIENTE**, con el predio denominado El Barbecho, adjudicado a Carmen Eulogia Marqfoy de Auli, vuelve en ángulo con predio de las mismas comparecientes, y **POR EL OCCIDENTE**, con predio de las mismas comparecientes y encierra por linderos reconocidos. Dentro de este predio se encuentra construida una casa de habitación. Predio con cédula catastral cero cero- cero uno- cero cero cuatro- cero cuatro tres cuatro- cero cero cero (**00-01-0004-0434-000**) y matricula inmobiliaria número cero setenta y cuatro- cuatro ocho nueve seis cuatro (**074-48964**). El valor de la dación de este inmueble es la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$87.566.000).-----

**TERCERO:** Que **FELISA ANGELINA MARQFOY DE ARIAS** transfiere su derecho de propiedad del inmueble rural denominado **LA FRAGUA**, con la cabida y los linderos ya citados, en común y proindiviso así: A-. Un VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de **ALVARO ENRIQUE GARCIA MARQFOY**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M-CTE (\$69.452.600). B-. Un VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de **CLARA INÉS AULI DE**

NOTARIA 41 DIA 10 DE MARZO DE 2010  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**GÓMEZ**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M-CTE (\$69.452.600). C-. Un VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de **ESPERANZA AULI MARQFOY DE ARENAS**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M-CTE (\$69.452.600). D-. Un VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de **PROSPERO MAURICIO AULI MARQFOY**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M-CTE (\$69.452.600). E-. Un SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) a favor de **ALBERTO JOSE AULI VILLEGAS**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 23.150.866). F-. Un SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) a favor de **CLAUDIA PATRICIA AULI VILLEGAS**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 23.150.866) G-. Un SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) a favor de **LINA MARIA AULI VILLEGAS**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 23.150.866), los anteriores derechos de cuota del predio La Fragua.

**CUARTA:** Que **FELISA ANGELINA MARQFOY DE ARIAS** transfiere su derecho de propiedad del inmueble rural denominado **LA CASA**, con la cabida y los linderos ya citados, en común y proindiviso así: A-. Un VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de **ALVARO ENRIQUE GARCIA MARQFOY**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M-CTE (\$17.513.200). B-. Un VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de **CLARA INÉS AULI DE GÓMEZ**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M-CTE (\$17.513.200).C-. Un VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de **ESPERANZA AULI MARQFOY**



DE ARENAS, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M-CTE (\$17.513.200). D-. Un VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de **PROSPERO MAURICIO AULI MARGFOY**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M-CTE (\$17.513.200). E-. Un SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) a favor de **ALBERTO JOSE AULI VILLEGAS**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.837.733) F-. Un SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) a favor de **CLAUDIA PATRICIA AULI VILLEGAS**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.837.733) G-. Un SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) a favor de **LINA MARIA AULI VILLEGAS**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.837.733), los anteriores derechos de cuota del predio La Casa.

QUINTA: Que **FELISA ANGELINA MARQFOY DE ARIAS** transfiere su derecho de propiedad del inmueble rural denominado **EL CARDONAL**, con la cabida y los linderos ya citados, en común y proindiviso así: A-. Un VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de **ALVARO ENRIQUE GARCIA MARQFOY**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M-CTE (\$2.781.400). B-. Un VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de **CLARA INÉS AULI DE GÓMEZ**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M-CTE (\$2.781.400). C-. Un VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de **ESPERANZA AULI MARQFOY DE ARENAS**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: DOS MILLONES SETECIENTOS

OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M-CTE (\$2.781.400).  
D-. Un VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de **PROSPERO MAURICIO AULI MARGFOY**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M-CTE (\$2.781.400). E-. Un SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) a favor de **ALBERTO JOSE AULI VILLEGAS**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$927.133) F-. Un SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) a favor de **CLAUDIA PATRICIA AULI VILLEGAS**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$927.133) G-. Un SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) a favor de **LINA MARIA AULI VILLEGAS**, de condiciones referidas. Valor de la dación en pago: NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$927.133), los anteriores derechos de cuota del predio El Cardonal. -----

**SEXTA:** El valor de la presente dación en pago es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M-CTE (\$ 448.736.000)**. -----

**SEPTIMA:** Que los inmuebles denominados "La Casa" y "El Cardonal" cuya nuda propiedad se transfieren por este público instrumento de Dación en Pago, fueron adquiridos por la Señora **FELISA ANGELINA MARQFOY DE ARIAS**, mediante adjudicación del predio rural de mayor extensión, ubicado en la Vereda de Ayalas, del municipio de Tibasosa (Boyacá), que se le hiciere a la **ENAJENANTE** en la Sucesión de Laura Marqfoy Bellizia, conforme a la Escritura Pública seis mil quinientos uno (6501) del tres (3) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaria Cuarta (4) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y posteriormente por **DIVISIÓN MATERIAL** del mismo inmueble rural, la cual fue protocolizada mediante Escritura Pública número mil ciento diez (1110) del veintisiete (27) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1.995), de la Notaría Tercera (3<sup>a</sup>) del Círculo de Sogamoso (Boyacá), correspondiéndole en dicha división los predios del terreno de mayor extensión denominados La Casa, La Cabrera y el



Cardonal.

**OCTAVA:** El inmueble denominado "La Fragua", fue adquirido por la enajenante por DIVISIÓN MATERIAL de un inmueble rural ubicado en la Vereda de Ayalas, en el municipio de Tibasosa, el cual fue adquirido en la sucesión de Laura Marqfoy Bellizia, conforme a la Escritura Pública seis mil quinientos uno (6501) del tres (3) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaria Cuarta (4) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública número mil ciento diez (1110) del veintisiete (27) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1.995), de la Notaría Tercera (3) del Círculo de Sogamoso (Boyacá).

**NOVENA:** Que con esta DACIÓN EN PAGO DE LA NUDA PROPIEDAD la ENAJENANTE cancela cualquier ayuda económica otorgada por los ADQUIRENTES para pagos de salud, servicios de compañía, medicamentos, y todas las atenciones prestadas durante su vejez, en forma tal que queda a paz y salvo con los adquirentes por todo concepto.

**DECIMA:** La enajenante declara que los inmuebles cuya nuda propiedad se transfiere por esta dación en pago está libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, uso, usufructo, habitación, pleitos pendientes, censos, anticresis, condiciones resolutorias, no tiene limitaciones ni ha sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia y, en general, de todo gravamen o limitaciones al dominio y que en todo caso saldrán al saneamiento en los casos de Ley.

**DECIMA PRIMERA:** FELISA ANGELINA MARQFOY DE ARIAS conserva para sí el **USUFRUCTO** de los bienes objeto de la dación en pago mientras viva, al fallecer dicho derecho se integrara en cabeza de los nudo propietarios citados.

**DECIMA SEGUNDA:** A la fecha los citados **ADQUIRENTES** aceptan en todas sus partes la presente Escritura.

**DECIMA TERCERA:** Los gastos notariales que ocasionen el

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

otorgamiento del presente instrumento serán de cargo de los intervinientes en igual proporción. Los gastos de beneficencia y registro que demande el otorgamiento de esta escritura serán a cargo de los adquirientes. La retención en la fuente causada por esta enajenación será por cuenta de la ENAJENANTE. -----

**CLAUSULA DE RETENCION EN LA FUENTE:** Atendiendo a la destinación de el(los) inmueble(s) por parte de el(los) enajenante(s) y la fecha de adquisición, el Notario le da el tratamiento correspondiente tal como está escrito en la parte inicial de esta escritura pública. (Art. 399 del Decreto 624 de 1.989).-----

Presentes **ALVARO ENRIQUE GARCIA MARQFOY, CLARA INES AULI DE GOMEZ, ESPERANZA AULI MARQFOY DE ARENAS, PROSPERO MAURICIO AULI MARGFOY, y LINA MARIA AULI VILLEGAS**, quien en el presente acto obra en nombre propio y en calidad de apoderada en nombre y representación de **ALBERTO JOSE AULI VILLEGAS y de CLAUDIA PATRICIA AULI VILLEGAS**), de las condiciones civiles y de identificación ya anotadas, quienes manifiestan: Que aceptan la presente Escritura y la enajenación que por medio de ella se hace por encontrarla a satisfacción. -----

**CONSTANCIA RELACIONADA CON LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (Ley 258/96. Art. 6 - Resol. 5338/99 (Super Notariado) Lit "j"**

Art. 6) Para los efectos contemplados en la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1996), Comparecio mediante minuta escrita quien dijo ser la propietaria **FELISA ANGELINA MARQFOY DE ARIAS**, de condiciones civiles anotadas, quien al ser indagada por el Notario le manifestó que es viuda, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y bajo la gravedad de juramento manifiesta que los inmuebles objeto del presente acto no están afectados a vivienda familiar.-----

Comparecen nuevamente **ALVARO ENRIQUE GARCIA MARQFOY, CLARA INES AULI DE GOMEZ, ESPERANZA AULI MARQFOY DE ARENAS, PROSPERO MAURICIO AULI MARGFOY, y LINA MARIA AULI VILLEGAS**, quien en el presente acto obra en nombre propio y en calidad de apoderada en nombre y representación de **ALBERTO JOSE AULI VILLEGAS y de CLAUDIA PATRICIA AULI VILLEGAS**), de



condiciones civiles anotadas, obrando en su condición de ADQUIRIDOS ADQUIRIENTES de los inmuebles, quienes al ser indagados por el Notario le manifestaron que por tratarse de inmuebles adquiridos en común y proindiviso, no es procedente la afectación a vivienda familiar, por no cumplirse los requisitos de ley. -

(Hasta aquí la transcripción de la minuta escrita presentada por el(la,los) Compareciente(s). Se deja constancia que todo aquello que conste por escrito extendido en papel notarial, está elevado a escritura pública conforme a la minuta escrita presentada por el(la,los) Compareciente(s)). -----

#### ADVERTENCIAS

El Notario advirtió a el(la, los) compareciente(s): 1) Que las declaraciones emitidas por él(ella, ellos) deben obedecer a la verdad; 2) Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento; 4) Que igualmente deja expresa constancia que esta escritura pública perfecciona el contrato de Dación en Pago, pero no el modo de adquisición, razón por la cual es indispensable inscribirla en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la mayor brevedad posible y en todo caso dentro del término legal. 5.- El Notario advierte a los comparecientes el contenido de la ley doscientos cincuenta y ocho [258] de enero diecisiete [17] de mil novecientos noventa y seis [1996]; sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan. -----

#### OTORGAMIENTO

El precedente documento fué leído totalmente en forma legal por el(la, los) compareciente(s) quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores insiste(n) en el otorgamiento e imparte(n) sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa(n) su(s) voluntad(es) de manera fidedigna en estas declaraciones y que es(son) consciente(s) de la responsabilidad de cualquiera naturaleza que recae sobre él(los) y en especial las de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. -----

#### AUTORIZACION

El Notario dá fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscitas por el(la, los) compareciente(s) según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron los comprobantes presentados por el(ella, ellos) y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a el(la, los) compareciente(s) sobre las relaciones que el presente contrato genera para el(la, los) otorgante(s) principalmente recalando sobre la importancia de inscribirlo en la

NOTARIA 41 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN  
FEDERAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del término legal toda vez que allí es donde se hace la entrega jurídica o tradición del inmueble, tratándose de la Dación en Pago. -----

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS AA 38696362-38696363-38696364-38696365-38696366-38696367- 38696368. -----

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO AA 38696260. DERECHOS NOTARIALES \$ 1.225.147- RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.465 y PARA EL FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.465- RESOLUC. No. 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.-----

Se protocolizan los documentos anexos a la presente escritura: -----

\* FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS COMPARCIENTES.  
\* COPIA AL CARBON DEL CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE. -----  
\* PAZ Y SALVO QUE DICE TEXTUALMENTE: TESORERIA MUNICIPAL DE TIBASOSA. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO- QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TIBASOSA APARECE INSCRITO EL PREDIO 00-01-0004-0441-000 A NOMBRE DE **MARQFOY ARIAS FELISA ANGELINA**, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIRECCION DE PREDIO: **LA FRAGUA VDA AYALAS**- UBICADO: EN LA VEREDA DE AYALAS-AREA: 17 HECTAREAS Y 3598 M2- AVALUO: **\$347.263.000**. VIGENCIA: 2009. DESTINO: NOTARIA. QUE EL PREDIO ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, GRAVAMENES DE VALORIZACION POR PAVIMENTACION HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2009. NO LLEVA SELLOS según ARTICULO 11 DECRETO 21-50 DICIEMBRE 5 DE 1995. SE EXPIDE A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009). FIRMA. -----

\* PAZ Y SALVO QUE DICE TEXTUALMENTE: TESORERIA MUNICIPAL DE TIBASOSA. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO- QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TIBASOSA APARECE INSCRITO EL PREDIO 00-01-0004-0436-000 A NOMBRE DE **MARQFOY ARIAS FELISA ANGELINA**, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIRECCION DE PREDIO: **EL CARDONAL VDA AYALAS**- UBICADO: EN LA VEREDA DE AYALAS-AREA: 4 HECTAREAS Y 1712 M2- AVALUO: **\$13.907.000**. VIGENCIA: 2009. DESTINO: NOTARIA. QUE EL PREDIO ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, GRAVAMENES DE VALORIZACION POR PAVIMENTACION HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2009. NO LLEVA SELLOS según ARTICULO 11 DECRETO 21-50 DICIEMBRE 5 DE 1995. SE EXPIDE A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009). FIRMA. -----



13

PAZ Y SALVO QUE DICE TEXTUALMENTE:  
TESORERIA MUNICIPAL DE TIBASOSA.  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO- QUE EN LOS  
ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE  
TIBASOSA APARECE INSCRITO EL PREDIO 00-01-  
0004-0434-000 A NOMBRE DE **MARQFOY ARIAS**  
**FELISA ANGELINA**, CON LAS SIGUIENTES  
ESPECIFICACIONES: DIRECCION DE PREDIO: **LA**  
**CASA VDA AYALAS**- UBICADO: EN LA VEREDA DE  
AYALAS-AREA: 3 HECTAREAS Y 2306 M2- AVALUO:

\$87.566.000. VIGENCIA: 2009. DESTINO: NOTARIA. QUE EL PREDIO ANTES  
MENTIONADO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE  
MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, GRAVAMENES DE  
VALORIZACION POR PAVIMENTACION HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE  
DICIEMBRE DEL 2009. NO LLEVA SELLOS según ARTICULO 11 DECRETO 21-50  
DICIEMBRE 5 DE 1995. SE EXPIDE A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO  
DOS MIL NUEVE (2009). FIRMA. -----

\* FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE CONFERIDO POR ALBERTO JOSE AULI VILLEGRAS A: LINA MARIA AULI VILLEGRAS. \* FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE CONFERIDO POR CLAUDIA PATRICIA AULI VILLEGRAS A: LINA MARIA AULI VILLEGRAS, DOCUMENTO ESTE CON TRAMITE CONSULAR Y ABONO DE FIRMAS ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JANETH---

NOTARIA 41 DEL CIRCUITO DE AGOTADO  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

LANETH.



15

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA NÚMERO --NOVECIENTOS TRES (903)-

DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MAYO -----  
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), OTORGADA  
EN LA NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

*Felisa M. de Arias*

**FELISA ANGELINA MARQFOY DE ARIAS**

C.C.No. 20003914 DE BOGOTÁ  
DIRECCION: Cra 9 # 45A-09 AP 301  
TELEFONO: 2323868  
ESTADO CIVIL: Viuda  
ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar

INDICE DERECHO

*Felisa M. de Arias*

**ALVARO ENRIQUE GARCIA MARQFOY**

C.C.No. 2864719 DE BOGOTÁ  
DIRECCION: Cra 11 bis N° 124 A 50  
TELEFONO: 612 90 25  
ESTADO CIVIL: Casado  
ACTIVIDAD ECONOMICA: Gerente

INDICE DERECHO

*Clara Inés Auli de Gómez*

**CLARA INES AULI DE GOMEZ**

C.C.No. 41435 284 DE BOGOTÁ  
DIRECCION: Calle 119 53A - 12  
TELEFONO: 213 90 31  
ESTADO CIVIL: Casado  
ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar

INDICE DERECHO

NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ESTADO CIVIL DE COLOMBIA

Espuña A. de Arenas  
ESPERANZA AULI MARFOY DE ARENAS

C.C.No. 41417990 DE Bogotá

DIRECCION: Carrera 57B #127C-59

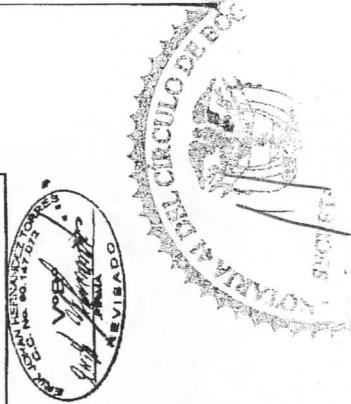
TELEFONO: 2531952

ESTADO CIVIL: casada

ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar



INDICE DERECHO



PROSPERO MAURICIO AULI MARGFOY

C.C.No. 19.183.326 DE Bogotá

DIRECCION: Carrera 4A #56-10 Apt 401

TELEFONO: 2491305

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONOMICA: Agricultor.



INDICE DERECHO



Lina María Auli Villegas

LINA MARIA AULI VILLEGRAS

C.C.No. 31.996.085 DE Cali



INDICE DERECHO

DIRECCION: CRA 15 #15-105 AY 29, Cali

TELEFONO: 8624828

ESTADO CIVIL: Casada

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente



EL NOTARIO

ALIRIO VASQUEZ CALVETE

NOTARIO 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

